



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MPAA-A.

Yurimaguas, 16 de Febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de enero de 2023, con Acuerdo de Consejo de Gobierno N° 013-2023-MPAA/SO., según el Informe N° 001-2023-MPAA-OAJ-GR., de fecha 13 de enero de 2023 de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 011-2023-MPAA-OAJ-PEAH., de fecha 16 de enero de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza que establece la Tasa de Interés Moratorio - TIM; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su **Artículo 194°**, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia, asimismo en su **Artículo 74°** les otorga la potestad Tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales, dentro de su jurisdicción; concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del código Tributario vigente;

Que, el **Artículo 40°** de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las Normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal;

Que, de conformidad al **Artículo 33°** del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el **Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, el monto del Tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el **Artículo 29°** devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio - (TIM);

Que, el segundo párrafo del referido **Artículo 33°** del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que: "(...) En los casos de los Arbitrios Administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de los Intereses Moratorios - TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establece la SUNAT (....)";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

Que, con fecha con fecha 30 de marzo del 2021, la SUNAT emitió la **Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT** por la cual se estableció la Tasa de Interés Moratorio en **0,90% mensual**, vigente desde el 01 de abril del 2021;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer la **Tasa de Interés Moratorio - (TIM), APLICABLE A LAS DEUDAS Tributarias no canceladas oportunamente**, generadas por Tributos Administrados por la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas;

En Uso de las facultades conferidas por los **Artículos 9° y 40°** de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, se Aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS.

Artículo Primero.- FIJASE la Tasa de Interés Moratorio - (TIM) en noventa centésimos por ciento (**0,90%**) mensual aplicable a la deuda Tributaria correspondiente a los importes establecidos por **Resolución de la Superintendencia N° 044-2021-SUNAT** de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS

WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE